



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO
ACTA DE AUDIENCIA - ARTICULO 46 CPTSS

Proceso:	Ordinario Laboral (Primera instancia)
Accionante:	Daniel Tafur Guzmán
Accionados:	Mecánicos Asociados S.A.S. y otros
Radicación:	73-319-31-03-001-2021-00008-00

Diligencia:	Continuación audiencia Art. 80 CPTSS
Fecha:	Mayo 21 de 2025
Duración:	Hora de inicio: 8:10 a.m. Hora de finalización: 8:50 a.m.
Plataforma:	Microsoft Teams Premium

1. SUJETOS E INTERVINIENTES PROCESALES

Demandada Hocol S.A.: la apoderada Diana Marcela Rincón Andrade, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.912 y tarjeta profesional No. 227.239, conectada a través de la dirección electrónica abog.diana.rincon@hotmail.com

Demandadas Stork hoy Magnex Latam S.L. Sucursal Colombia y Mecánicos Asociados S.A.S.: la apoderada Gina Paola Espinosa Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.464.396 y tarjeta profesional No.116.498, conectada a través de la dirección electrónica gespinosa@godoycordoba.com

Llamada en garantía Confianza S.A.: la apoderada Yuliana Valentina Jácome Durán, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.797.286 y tarjeta profesional No.344.738, conectada a través de la dirección electrónica yjacome@gha.com.co

Auto: Se reconoció personería a la doctora Yuliana Valentina Jácome Durán, para que actúe como apoderada de Confianza S.A. Decisión notificada en estrados, sin recursos.

2. SENTENCIA

Se dictó fallo (min 06:07 – 32:08), con la siguiente parte resolutive:

"El Juzgado Primero Civil del Circuito del Guamo - Tolima, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

1. Declarar que entre Daniel Tafur Guzmán y Mecánicos Asociados S.A.S. existió una única relación laboral regida por 7 contratos de trabajo escritos y sucesivos, vigente del 18 de septiembre de 2007 al 10 de noviembre de 2015, la cual inició con un pacto de duración a término fijo inferior a un año y culminó con un pacto de duración por la obra o labor.

2. Declarar que entre Daniel Tafur Guzmán y Stork hoy Magnex Latam SL Sucursal Colombia, existió un contrato de trabajo por la duración de obra o labor que estuvo vigente entre el 11 de noviembre de 2015 y el 30 de junio de 2016.

3. Negar las demás aspiraciones planteadas frente a Mecánicos Asociados S.A.S., Stork hoy Magnex Latam SL Sucursal Colombia y Hocol S.A.

4. Declarar probada la excepción de "Inexistencia de las obligaciones, cobro de lo no debido, ausencia de derecho sustantivo y falta de causa en las pretensiones de la demanda" propuesta por Hocol S.A., así como la de "prescripción" formulada por Mecánicos Asociados S.A.S. y Stork hoy Magnex Latam SL Sucursal Colombia, dejando de resolver las restantes con base en el inciso 3º del artículo 282 del C.G.P.

5. Como no se imponen condenas a Hocol S.A., se abstiene el juzgado de proveer sobre el llamamiento en garantía efectuado a Confianza S.A.

6. Condenar en costas al demandante a favor de Hocol S.A., Mecánicos Asociados S.A.S., Stork hoy Magnex Latam SL Sucursal Colombia y Confianza S.A. Fijar como agencias en derecho la suma de \$1.200.000."

Esta decisión fue notificada en estrados.

La apoderada de la empresa demandada Mecánicos Asociados S.A.S. interpuso recurso de apelación y lo sustentó brevemente. (min 32:23 – 37:36)

Auto: Se concede en efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, el recurso de apelación formulado por Mecánicos Asociados S.A.S. en contra del numeral 1º de la sentencia proferida en la presente audiencia. Así mismo, como el fallo resultó completamente adverso al trabajador y no fue apelada por este, en aplicación del artículo 69 de la misma obra se otorga el grado jurisdiccional de consulta a su favor. Por secretaría remitir las diligencias a la precitada corporación, advirtiéndole que del asunto viene conociendo la Honorable Magistrada Amparo Emilia Peña Mejía. Esta decisión fue notificada en estrados, sin recursos.

El Juez,



FABIÁN MARCEL LOZANO OTÁLORA
(2021-00008-00)